

CONTRATO No. 063 DE 2018

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP.

CONTRATISTA: ACARIBE LIBROS LIMITADA

OBJETO: "CONTRATO DE COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA Y DE OFICINA, TONERS Y CARTUCHOS ESPECÍFICOS PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP".

PLAZO: TREINTA (30) DIAS

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$35.911.200,00) M/CTE

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Resolución No. 111 del 5 de julio de 2016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de **RECTORA** designada a través del Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2016 y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.130.459 expedida en Magangué, quien obra como representante legal de **ACARIBE LIBROS LIMITADA**, empresa identificada con el Nit. 800.029.886-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 111 del 21 de mayo de 2018, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2018, cuyo objeto es: "Contrato de compra de elementos e insumos de papelería y de oficina, toners y cartuchos específicos para las impresoras y fotocopiadoras requeridos para el funcionamiento del instituto nacional de formación técnica profesional - INFOTEP". **2)** Que la Ley 1150 de 2007, establece que la **SELECCIÓN ABREVIADA**, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. **3)** Que la presente contratación se surtió mediante el trámite de selección Abreviada por el procedimiento de subasta inversa presencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas. **4)** Que con ocasión del proceso en mención se recibieron tres (3) propuestas, presentadas por: a) **SHIRLEY COREA ALVARADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.510.457; b) **MYRIAM GRACIELA SANCHEZ ARANGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.438.312; c) **ACARIBE LIBROS LTDA**, identificada con NIT 800.029.886-7 representada legalmente por **ANGEL MARÍA CAEZ**

SM

FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 9.130.459. 5) Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivo se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitados dos de los proponentes MYRIAM GRACIELA SANCHEZ ARANGO y ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ. 4) Que mediante Resolución No. 123 del 07 de Junio de 2018, se adjudicó el contrato al proponente ACARIBE LIBROS LTDA, identificada con NIT 800.029.886-7, representada legalmente por ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 9.130.459 de Magangué. 5) Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de compraventa que se registrá por las siguientes: **CLAUSULAS ESPECIALES: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA Y DE OFICINA, TONERS Y CARTUCHOS ESPECÍFICOS PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	marcador borrable x caja	und - dos colores (negro - rojo)	30	caja	\$ 18.500,00	\$ 555.000,00
2	marcador permanente x caja	und - cuatro colores (negro - rojo- verde - azul)	10	caja	\$ 15.100,00	\$ 151.000,00
3	marcadores delgados de color punta fina	paquete x 12	6	paquete	\$ 23.000,00	\$ 138.000,00
4	lapiceros de colores	paquete x 12	10	paquete	\$ 5.500,00	\$ 55.000,00
5	lápiz negro hb-2	caja x 12 und	30	caja	\$ 5.500,00	\$ 165.000,00
6	Resaltadores	caja x 12 und	10	caja	\$ 15.000,00	\$ 150.000,00
7	Tijeras medianas	unidades	20	unidad	\$ 3.400,00	\$ 68.000,00
8	cartulina	tamaño 1/8 paquete x 24 und	20	paquete	\$ 3.100,00	\$ 62.000,00
9	cartulina memo fichas	paquete x 50	8	paquete	\$ 3.600,00	\$ 28.800,00
10	papel silueta	tamaño 1/8 paquete x 6 colores surtidos	30	paquete	\$ 900,00	\$ 27.000,00
11	foamy	tamaño 1/8 paquete x 6 colores surtidos	30	paquete	\$ 3.300,00	\$ 99.000,00
12	cinta enmascarar	und	20	unidad	\$ 2.300,00	\$ 46.000,00
13	cinta pegante	und mediana	30	unidad	\$ 900,00	\$ 27.000,00
14	pliegos de papel kraft o bond	und	24	unidad	\$ 250,00	\$ 6.000,00

15	resma papel carta	und	120	unidad	\$ 10.200,00	\$ 1.224.000,00
16	resma papel oficio	und	100	unidad	\$ 11.200,00	\$ 1.120.000,00
17	memos adhesivos	paquete x 6	15	paquete	\$ 8.700,00	\$ 130.500,00
18	bisturí	und	10	unidad	\$ 1.900,00	\$ 19.000,00
19	corcho mediano	und	12	unidad	\$ 38.700,00	\$ 464.400,00
20	cartón paja	octavos	10	paquete	\$ 4.500,00	\$ 45.000,00
21	vinilos grandes	Unidades de 500 gr en color café, rojo, azul amarillo, negro, blanco, verde, naranja. (4 de cada color)	28	unidad	\$ 7.500,00	\$ 210.000,00
22	chinchas para tablero de corcho	caja x 100 unidades	30	caja	\$ 1.550,00	\$ 46.500,00
23	lapicero	caja x 12 unid color negro	50	caja	\$ 5.000,00	\$ 250.000,00
24	pistola para silicona	pistola mediana para silicona caliente de 10 w	4	unidad	\$ 10.100,00	\$ 40.400,00
25	barras de silicona	barras de repuesto para pistola silicona pequeña paquete	60	paquete	\$ 4.500,00	\$ 270.000,00
26	clip	de colores grandes	20	caja	\$ 1.800,00	\$ 36.000,00
27	grapadora	cosedora mediana	15	unidad	\$ 6.300,00	\$ 94.500,00
28	carpeta	celuguía plastificada	200	paquete	\$ 720,00	\$ 144.000,00
29	saca gancho	mediano	15	unidad	\$ 1.680,00	\$ 25.200,00
30	revisteros	para archivar revistas	50	unidad	\$ 8.700,00	\$ 435.000,00
31	hojas adhesivas	resma tamaño oficio x 200	3	unidad	\$ 36.900,00	\$ 110.700,00
32	borrador	tablero blanco	100	unidad	\$ 1.770,00	\$ 177.000,00
33	carpetas	4 solapas color blanco según especificaciones	600	unidad	\$ 2.100,00	\$ 1.260.000,00
34	borrador	nata	30	unidad	\$ 540,00	\$ 16.200,00
35	gancho legador plástico	cajas	30	caja	\$ 1.980,00	\$ 59.400,00
36	sacapuntas	unidades	20	unidad	\$ 720,00	\$ 14.400,00
37	cinta	pegante doble faz grande	5	unidad	\$ 6.100,00	\$ 30.500,00
38	sobre	de manila tamaño carta	300	unidad	\$ 480,00	\$ 144.000,00
39	sobre	de manila tamaño oficio	150	unidad	\$ 200,00	\$ 30.000,00
40	tóner	impresora ricoh mp250 isp	6	unidad	\$ 175.000,00	\$ 1.050.000,00
41	tóner	tóner 87 a	12	unidad	\$ 700.000,00	\$ 8.400.000,00
42	tóner	tóner 55 a	12	unidad	\$ 400.000,00	\$ 4.800.000,00

43	tóner	tóner 410 a	12	unidad	\$ 358.400,00	\$ 4.300.800,00
44	tóner	hp laserjet m1212 nf mfp negra 85a	7	unidad	\$ 185.000,00	\$ 1.295.000,00
45	tóner para impresora	refer. cannon mf 4770n 128	8	unidad	\$ 351.000,00	\$ 2.808.000,00
46	rollos de cinta en resina	de 110 mm de ancho por 74 metros de largo original zebra a una cavidad.	8	rollo	\$ 8.800,00	\$ 70.400,00
47	rollos de etiqueta	50mm * 25mm de alto por 2500 unidades material polipropileno brillante core de 1" a una cavidad.	10	rollo	\$ 15.000,00	\$ 150.000,00
48	carpeta tipo contrato	carpeta tipo contrato	300	unidad	\$ 4.700,00	\$ 1.410.000,00
49	cajas para archivo	ref. x-200 dimensiones internas: ancho: 20 cm. x alto: 25 cm. x largo: 39 cm. - dimensiones externas: ancho: 21 cm. x alto: 26,5 cm. x largo: 40 cm. - diseño: incluye una apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación. -material: cajas producidas con cartón kraft corrugado de doble pared de calibre de 790gr; espesor de 4.1 milímetros aprox. su construcción debe ser mixta, es decir que debe ir ensamblado y adherido en una de sus partes, con grafado intermitente para permitir los dobles del cartón a 180° y con grafado sencillo para permitir el dobléz del cartón a 90. -recubrimiento interno: debido a la composición del cartón corrugado, este material tiene un valor de pH inferior a 7, para evitar la migración de ácido a los documentos, el cartón debe contar con un recubrimiento interior constituido por una película transparente de	450	unidad	\$ 5.050,00	\$ 2.272.500,00

SM

		material inerte con base en ceras neutras, películas poliméricas, emulsión de parafinas o ceras vegetales. la película debe ser químicamente estable, con un ph neutro, debe ser insoluble en agua, no presentar untuosidad al tacto y no experimentar adherencia sobre los documentos				
50	carpetas	<p>Carpetas con solapas laterales dimensiones: -total: ancho: 69,5 cm. x largo: 69,5 cm. - de la base central: ancho: 22 cm. x largo: 35 cm. -de las aletas laterales: ancho: 22 cm. x largo: 35 cm. - ancho: 25,5 cm. x largo: 35 cm. - de las aletas superiores: ancho: 22,5 cm. x largo: 17cm. Material: la cartulina debe estar libre de pulpas lignificadas o recicladas. Deberá tener ph neutro o preferiblemente contar con una reserva alcalina. -deberá estar libre de partículas metálicas, ceras, plastificantes, residuos de blanqueadores, peróxidos y sulfuro. - resistente al dobléz y al rasgado. -de color preferiblemente claro, los tintes y pigmentos deben ser resistentes a la abrasión y ser insolubles en agua -la cartulina debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. - uso de cartulina desacidificada o propalcote de mínimo 320 g/m2</p>	600	unidad	\$ 2.300,00	\$ 1.380.000,00

SM

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios de los elementos a adquirir en virtud del presente contrato corresponden a los señalados en el documento allegado por el contratista, con base en la mejora realizada a la oferta económica en desarrollo de la

Subasta Inversa, los cuales para todos los efectos legales y contractuales hacen parte integral del presente contrato y se entiende incorporado a él sin que implique modificación del mismo. **CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos y el contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 4. Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos. 5. Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basados en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y desempeño de los procesos del SGC (Sistema de garantía de calidad) y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios. 6. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por la entidad. 7. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno. 8. Reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor o los usuarios. 9. Para el caso de los tóner, el contratista garantizará que estos sean **originales** de fábrica y no re manufacturados, adicionalmente debe garantizar que su fecha de fabricación no sea mayor a ocho meses. 10. El contratista debe garantizar que los tóner HP sean de línea comercial y en sus cajas tengan el último sello de seguridad implementado. 11. Las cantidades de elementos requeridos por la entidad no se ceñirán de manera estricta a lo establecido en la ficha técnica y a lo conterido en el cuadro del ofrecimiento económico sino que de acuerdo a las necesidades que presente el INFOTEP, podrán solicitarse elementos adicionales por parte del supervisor del contrato. Sin embargo, en caso de requerirse un elemento que no se encuentre señalado en la ficha técnica el precio será acordado, previamente al pedido, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo a los precios cotizados en el mercado. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 13. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 14. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. 15. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 16. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 17. Acordar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos, los cuales deben ser de acuerdo con las especificaciones y características descritas en el presente estudio previo. 18. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato 19. La atención de reclamos, devoluciones y cambios será de máximo dos (2) días luego de haberse solicitado. 20. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** en desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: **1)** pagar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato. **2)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos señalados en la ley. **3)** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato

asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$35.911.200,00) M/CTE** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11918 de fecha 15 de Marzo de 2018. **CLAUSULA**

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato mediante un **único pago**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo certificado y/o recibido a satisfacción del objeto por parte de la supervisión. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** el presente contrato tendrá una duración de **Treinta (30) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** Cuantificación: 10% del valor del contrato. Periodo de cobertura: el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Cuantificación: 30% del valor del contrato. Periodo de cobertura: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EI INFOTEP: Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** El

877

contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11918 de fecha 15 de Marzo de 2018**, con cargo a los Dependencia: 000 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-3 Fortalecimiento académico y administrativo del Infotep San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Previo concepto DNP, expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés. Fuente: Nación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. copia del certificado de Cámara de Comercio 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

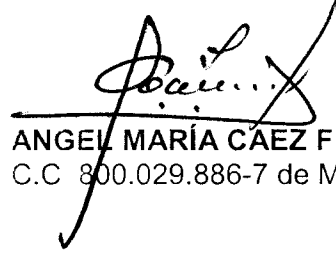
Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintidós (22) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

EL INFOTEP



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
RECTORA

EL CONTRATISTA



ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ
C.C 800.029.886-7 de Mangué

Proyectó: N.AMP ^{AMP}
Revisó: M.C.B ^{mcb}
Aprobó: SEMD